



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Julen Domínguez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Irabazi Ermua (Ezker Anitza-IU, Equo e independientes) y Javier Lobato Tedejo, Portavoz del Grupo Municipal Se Puede Ermua Ahal Da en el Ayuntamiento de Ermua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación las siguientes **PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES**.

PROPUESTAS

A todo el texto

Suprimir la subida general del 2,1% excepto en la Tasa por Recogida de Basuras.

Ordenanza Fiscal I.B.I. Nº 1

Gozarán de una bonificación del 15% de la cuota del Impuesto cuando se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles cuyo uso sea objeto de cesión en el marco del "Programa de Vivienda Vacía" regulado por el Decreto del Gobierno Vasco 316/2002, de 30 de diciembre, o en el marco de otros programas forales o municipales similares.

Tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público municipal a favor de las empresas que prestan servicios de telefonía móvil.

1.- Para determinar la cuantía de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial con los servicios de telefonía móvil, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- La tarifa básica por año.
- El tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial.
- El coeficiente específico atribuible a cada operador en función de su cuota de mercado.

2.- Cuota tributaria = TB x Tx CE

- TB: es la tarifa básica por año.
- T: es el tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracción trimestral del año (1; 0,25; 0,50; 0,75 según se trate de todo el año o de 1, 2,3 trimestres respectivamente).
- CE: es el coeficiente específico atribuible a cada operador según su cuota de mercado en este término municipal.



3.- La tarifa básica será _____.

4.- El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponde en este término municipal, incluyendo todas las modalidades de pago posterior o de pago previo.

En Ermua, a 19 de octubre de 2018

Fdo.: Julen Domínguez Sánchez

Portavoz del Grupo Municipal Irabazi Ermua (Ezker Anitza-IU, Equo e independientes)

Fdo.: Javier Lobato Tedejo

Portavoz del Grupo Municipal Se Puede Ermua Ahal Da.